

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de presentar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—En número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

SEGUNDA SECCION.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 2.º.—Elecciones de Diputados á Cortes.

DISTRITO ELECTORAL DE VALDEMORO.

Lista de los electores de este distrito, que declaro ultimada con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846.

VALDEMORO.

- Alguacil, don Claudio.
- Alonso Lozano, don Julian.
- Arias, don Julian.
- Barrion, don José Francisco de los.
- Benito, don Pio.
- Benito, don Miguel.
- Benito, don Casimiro.
- Carrero, don Alfonso.
- Dávila, don Pedro.
- Fraile de la Rosa, don Nicasio.
- Fernandez, don Deogracias.
- Fernandez, don Francisco de Paula.
- Gomez, don Pablo (presbitero).
- Guijarro y Ripoll, don Francisco.
- Garvia, don Juan.
- Gimenez, don Pedro Antonio.
- Lopez Santa Maria, don Genaro.
- Linares, don Vicente.
- Lopez, don Manuel Lino.
- Lopez Castejon, don Pedro.
- Lopez de Lerena, don Mariano.
- Mangiron, don Celedonio.
- Moreno del Pozo, don Manuel.
- Martin, don Antonio.
- Mantecon, don Fernando.
- Machado, don José.
- Ortega, don Miguel.
- Orihuela, don Tiburcio.
- Orihuela, don Gaspar.
- Perez de Cisneros, don Matias.
- Pastor, don Vicente.
- Revuelta, don Juan.
- Sanchez, don Santiago.
- Sanchez, don Mateo.
- Sanchez Maldonado, don Pedro.
- Tolosa, don Ramon.
- Torres, don Calisto.

- Vallejo, don Mariano.
- Vallejo don Maximiano.
- Arias, don Tomás.
- Borox, don Miguel.
- Fernandez, don Ramon.
- García Sanchez, don Genaro.
- García Sanchez, don Francisco.
- Lara, don Javier de.
- Orihuela, don Valentin.
- Sierra, don Eugenio.
- Vallejo, don Pablo.

ALCORCON.

- Búrgos, don Luis.
- Bergara, don Remigio.
- Blanco, don Juan.
- Delgado, don Julian.
- Gomez, don Ve lura.
- Gomez, don Nemesio.
- Gomez, don Silverio.
- Gomez San Martin, don Gerónimo.
- Gomez, don Andrés.
- Gomez, don Rutino.
- Gomez, don Eusebio.
- Martin, don Roman.
- Mata Gomez, don Juan de.
- Pontes, don Baldomero.
- Torrejon, don Andrés.

BATRES.

- Fernandez, don Pio.
- Herrera, don Mariano.

CARABANCHEL ALTO.

- Baus, don Francisco.
- Callejo, don Mariano.
- Claudio, don Benito.
- Gutierrez, don Santiago.
- Morales, don Vicente.
- Merinero Giner, don Eusebio.

- Navarro, menor, don Mannel.
- Oliva, don Matias de la.
- Rico, don Dionisio.
- Rico, don Juan.
- Ruiz Llerena, don Juan.
- Sacristan, don Clemente.
- Santibañez, don Matias.
- Urosa, don Saturio.
- Urranga, don Pedro Blas.
- Urosa, don Antonio.
- Baeza, don Matias.
- Navarro, don Fermín.

CARABANCHEL BAJO.

- Baron, don Félix.
- Cristobal, don Anastasio.
- Checa, don Leon.
- Escribano, don Gerónimo Maria.
- Garvia, don Francisco.
- Hernando, don Manuel.
- Lopez, don Manuel.
- Lopez, don Estéban.
- Munoz, don José Maria.
- Martin, don Antonio.
- Rives, don Magin.
- Romeo, don Diego.
- Urosa, don Simon.

CASARRUBUELOS.

- Garvia, don Tomás Antonio.
- Garvia, don Manuel.
- Garvia Bermejo, don Tomás.
- Garvia, don Félix.
- Hernandez, don Vicente.
- Lopez Antero, don Juan.
- Vara, don Manuel.
- Vara, don Julian.
- Diaz, don Modesto.

CIEMPOZUELOS.

- Aguado, don Gabriel.

- Anover Diaz, don José.
- Aguado, don Santiago.
- Ballona, don Francisco.
- Ballona Garcia, don Antonio.
- Cuellar, don Luis Maria.
- Crespo, don Benito.
- Diaz, don Victor.
- García don Agapito.
- Hernandez, don Hilario.
- Hernandez, don Domingo.
- Lopez, don Eugenio.
- Lopez de Toro, don Nicolás.
- Moral, don José Benigno del.
- Mora, don Juan de.
- Moral, don Victoriano del.
- Moreno, don Luis.
- Pachon, don Juan de la Cruz.
- Sivera, don Juan.
- Rico, don Pedro.
- Rerraro, don Alvaro.
- Fernandez Ocaña, don Saturnino.
- García don Ramon.
- Gulierrez, don Fernando.
- Hernandez, don Lino.
- Moral de Toro, don José.
- Oro, don Pedro.
- Oro, don Santiago.
- Tornero don Eulogio.

CUBAS.

- Casis Magdalena, don Gabriel.
- Martin Crespo, don Venancio.
- Hernandez, don Manuel.
- Martin Crespo, don Eulogio.

FUENLABRADA.

- Aguado, don Nicomedes.
- Aguado, don Policarpo.
- Aguado, don José.

Cano, don Tomás.
 Vieja, don Cesáreo de la.
 Vieja, don Eustaquio de la.
 Escolar, don Pedro.
 Escolar, don Alejo.
 Escobar, don Saturnio.
 Fernandez, don Francisco.
 Garcia, don Manuel.
 Garcia del Valle, don Rufino.
 Galvan, don Saturnino.
 Gonzalez, don Nicolás.
 Gonzalez Martin, don José.
 Herrero, don José.
 Herrero, don Benigno.
 Herrero, don Francisco.
 Herrero, don Manuel.
 Herrero, don Julian.
 Montero, don Juan.
 Muñoz, don Cándido.
 Montero, don Cecilio.
 Martin don Felipe.
 Montero, don Gabriel.
 Martin, don Nicanor.
 Martín, don Gabriel.
 Muñoz don Nicon edes.
 Navarro, don Castor.
 Navarro, don Guillermo.
 Navarro, don Saturnino.
 Ocaña, don Pedro.
 Ocaña, don Baldomero.
 Perez, don Elias.
 Perez, don Mariano.
 Perez, don Agapito.
 Perez, don Agustin.
 Peñalver, don Angel.
 Perez, don Silvestre.
 Pizarro, don Manuel.
 Pizarro, don Félix.
 Perez, don José.
 Perez, don Manuel.
 Peñalver, don Pedro Alcántara.
 Panadero, don Roman.
 Rojas, don Juan Segundo.
 Verde, don Santiago.

GETAFE.

Alamo y Martin, don Emeterio del.
 Alarnes Cifuentes, don Manuel.
 Alarnes, don Manuel Abad y.
 Arellano, don Ramon Miguel.
 Alarnes Cifuentes, don Cipriano.
 Anover Salgado, don Julian.
 Benavente Martin, don Juan.
 Benavente Butragueno, don Prudencio.
 Benavente Butragueno, don Valentin.
 Butragueno Benavente, don Antonio.
 Butragueno Martin, don Julian.
 Benavente Martin, don Anastasio.
 Butragueno Martin, don Juan.
 Butragueno Martin don Sebastian.
 Benavente Mendoza, don Gregorio.
 Butragueno Baltherra, don Pedro.
 Benavente Villena, don Juan.
 Benavente Butragueno, don Gregorio.
 Butragueno Valtierra, don Casimiro.
 Butragueno Martin, don Baldomero.
 Benavente Francisco, don Atanasio.
 Bravo Perez, don Antonio.
 Bravo y Barrera, don Antonio.
 Butragueno, don Joaquin Martin.
 Cifuentes Valtierra, don José.
 Cifuentes de la Marcha, don Pascual.
 Cifuentes Valtierra, don Anastasio.
 Cifuentes Rodriguez, don Estanislao.
 Cervera Martin, don Victoriano.
 Cifuentes Vergara, don Mamerto.
 Crespó Pelayo, don Manuel.
 Cifuentes Herreros, don Venancio.
 Deleito Muñoz, don Salustiano.
 Deleito Garcia, don Balbino.
 Deleito Serrano, don Tomás.
 Deleito Marcos, don Faustino.
 Diaz Paredes, don Antonio.
 Deleito Serrano, don Santiago.
 Diaz Paredes, don Domingo.
 Deleito Muñoz, don Lorenzo.
 Diaz Hernandez, don Miguel.
 Francisco y Valtierra, don Anacleto de.
 Francisco y Valtierra, don Hilario de.
 Francisco y Butragueno, don Amalio de.
 Francisco y Butragueno, don Pedro de.
 Fernandez Villamil, don Benito.
 Francisco y Butragueno, don Gumersindo de.

Fernandez Martin, don Juan.
 Francisco y Butragueno, don Juan de.
 Gutierrez Abad, don Manuel.
 Garcia Valtierra, don Julian.
 Gutierrez Alonso, don Saturnino.
 Gutierrez y Montes, don Marcelino.
 Gomez Elvira, don Cipriano.
 Gonzalez Cazola, don Juan.
 Garcia Serrano, don Ignacio.
 Gomez Duran, don Carlos.
 Herreros Pin-arren, don Bernardo.
 Herreros Pingarron, don Placido.
 Herreros Muñoz, don Bruno.
 Herreros Pingarron, don Ventura.
 Herreros y Alarnes, don Nicolás.
 Herreros Pingarron, don Santiago.
 Hernandez Fernandez, don Juan.
 Herreros Butragueno, don Máximo.
 Ibañez Abad, don Eustaquio.
 Luque y Vergel, don José.
 Morales y Vergara, don José Maria.
 Martin y Castro, don Fermin.
 Muñoz Deleito, don Andrés.
 Muñoz Zapatero, don José Maria.
 Miñaca Deleito, don Juan.
 Menendez Cuervo, don Antonio.
 Martin y Gutierrez, don Severiano.
 Muñoz Deleito, don Aureliano.
 Muñoz Vergara, don Gerónimo.
 Muñoz Butragueno, don Celerino.
 Muñoz Garcia, don Juan.
 Martin y Marcos, don Eusebio.
 Ocaña Martin, don Victoriano.
 Orgaz Garcia, don Pedro.
 Pereira Butragueno, don Salustiano.
 Pingarron Ocaña, don Esteban.
 Pereira Valtierra, don Manuel.
 Pereira Mendoza, don Ignacio.
 Rodriguez Martin, don Luis.
 Serrano Butragueno, don Deogracias.
 Sesaña y Ocaña, don Gregorio.
 Serrano y Ortega, don Cipriano.
 Serrano y Ocaña, don Bartolomé.
 Sesaña Vergara, don Rafael.
 Serrano Campos, don Andrés.
 Vergara Herreros, don Francisco.
 Vergara Deleito, don Manuel.
 Valtierra Martin, don Alejandro.
 Vara Pereira, don José.
 Vergara Deleito, don Lorenzo.
 Vara Tordesillas, don Mauricio.
 Vara Ollas, don Benigno.
 Vergara Herreros, don Julian.
 Vara Martin, don Telesforo.
 Vara Rodriguez, don Gregorio.
 Vara Valtierra, don Ramon.
 Martin y Zapatero, don Cándido.
 Benavente de Francisco, don Bernardino.
 Butragueno Valtierra, don Cayetano.
 Butragueno Benavente, don Máximo.
 Cándido Morato, don Agustin.
 Deleito, don Martin.
 Morales Ortega, don Eusebio.
 Martin Benavente, don Cecilio.
 Pozo, don Carlos del.
 Pedro de Ocaña, don Joaquin.
 Vila, don Domingo.
 Zapatero, don Leandro.

GRINON.

Agénjo, don Pablo.
 Agénjo, don Domingo.
 Barrero, don Felipe.
 Cubas, don Casimiro.
 Diaz, don Celestino.
 Fernandez, don Francisco.
 Lozano, don Santiago.
 Perez, don Santiago.
 Reolid, don Santos.
 Ruiz, don Cipriano.
 Ruiz, don Mariano.
 Sauquillo, don Julian Antonio.
 Vivar, don Lope.
 Castellano, don Casio.
 Montero, don Ciriaco.
 Ruiz, don Crispulo.
 Vivar, don Tiburcio.

HUMANES.

Alvarez, don Eustaquio.
 Alonso, don Hermenegildo.
 Hernandez, don Félix.
 Hernandez, don Juan.
 Jimenez, don Martin.

Polyorinos, don Pedro.
 Zazo, don Martin Estéban, licenciado.
 Zazo, don Eugenio Estéban.
 Garcia, don Tomás.
 Godino, don Timoteo.
 Godino, don Celedonio.
 Martin, don Tiburcio.
 Zazo Estéban, don Francisco.

LEGANES.

Alonso Garcia, don Pedro.
 Alonso don Juan.
 Alonso y Alonso, don Pedro.
 Alonso y Alonso, don Manuel.
 Braña, don Idefonso.
 Barrera de la, don Baltasar.
 Barrera de la, don José.
 Castro, don Joaquin de.
 Callejo, don Plácido.
 Callejo Madrid, don Vicente.
 Carrasco, don Mariano.
 Cuadrado, don Ezequiel.
 Callejo, don Alejandro.
 Callejo Madrid, don Benito.
 Chicote, don Anselmo.
 Cuadrado, don Hilario.
 Durán, don Mariano.
 Fernandez, don Rufino.
 Fernandez de Córdoba, don Juan de Dios.
 Fernandez Cuervo, don Joaquin.
 Fernandez Cuervo, don José.
 Gomez, don Juan Manuel.
 Gomez, don Rafael.
 Garcia Olea, don Manuel.
 Gomez, don Antonio.
 Gomez, don Victor.
 Gomez, don Benito.
 Gonzalez, don Tomás.
 Hierro, don Miguel del.
 Lopez, don Tomás.
 Luzon, don Valentin.
 Luzon, don Ventura.
 Madrid, don Luis de.
 Martin, don Estéban.
 Maroto Espinet, don Francisco.
 Maroto, don Crispulo.
 Maroto Ming., don Francisco.
 Mocete, don Mariano.
 Mingo, don Eusebio.
 Montero, don José.
 Maroto Mino., don Eugenio.
 Monzon, don Narciso.
 Madrid, don Juan de.
 Manso, don José.
 Martin y Garcia, don Nemesio.
 Maroto y Monzon, don Tomas.
 Mingo, don José.
 Monte o, don Gregorio.
 Montero, don Esteban.
 Maroto Oliva, don Carlos.
 Mingo, don Ciriaco.
 Mocete, don Vicente.
 Maroto, don Miguel.
 Maroto Lombio, don Juan.
 Miranda, don José Maria.
 Maroto Olea, don José.
 Olea, don Marcelino.
 Perez Navarro, don José.
 Prieto, don Lucas.
 Perez de Castro, don Pablo.
 Rejon Maroto, don Juan.
 Rejon, don Agustin.
 Sanchez, don Sebastian.
 Sabagun, don Manuel.
 Toruño, don Aquilino.
 Val, don Pedro del.
 Vallina, don Manuel de la.
 Zamorano, don Mariano.
 Alvarez, don José.
 Fernandez, don Victoriano.
 Fernandez, don Angel.
 Monzon, don Angel.
 Maroto, don Lino.
 Mingo, don Gonzalez.
 Montero, don Cesáreo.
 Maroto y Chicote, don Carlos.
 Maroto, don Julian.
 Monzon, don Luis.
 Maroto Alonso, don José.
 Maroto, don Pascual.
 Martin, don Eugenio.
 Rejon, don Máximo.

MORALEJA DE ENMEDIO.

Alvarez, don Claudio.

Godino, don Raimundo.
 Alvarez, don Pedro.
 Alvarez Ollero, don Miguel.
 Martin, don Elias.
 Sanchez, don Antonio.
 Sauquillo y Torero, don Felipe.
 Zazo, don Angel Estéban.
 Fernandez, don Andrés.
 Martin, don Agapito.

MOSTOLES.

Arce, don Gabriel de.
 Fernandez, don Rosendo.
 Godino, don Antonio.
 Gonzalez, don Alfonso.
 Garcia, don Silvestre.
 Gonzalez, don Antonio.
 Gonzalez, don Eugenio.
 Gomez, don Francisco.
 Grande, don Aniceto.
 Godino, don Santiago.
 Godino, don Lucio.
 Hernandez, don Luis.
 Hernandez de Damaso, don Pedro.
 Jara, don Pedro.
 Lorenzo, don Agustin.
 Lorenzo, don Juan.
 Lorenzo, don Agapito.
 Martin, don Pascasio.
 Marcos, don Juan.
 Manrique, don Andrés.
 Manrique, don Escolástico.
 Montero, don Higinio.
 Manrique, don Pedro.
 Manrique, don Ambrosio.
 Manzano, don Martin.
 Manzano, don Ceferino.
 Olarte, don Domingo.
 Orgaz, don Pio.
 Orgaz, don Laureano.
 Pardo, don Manuel Maria.
 Rodriguez, don Nicolás.
 Reyes, don Casimiro.
 Rodriguez, don Eugenio.
 Rodriguez, don Zacarias.
 Rodriguez, don Manuel.
 Rodriguez, don Saturnio.
 Rodriguez, don Eusebio.
 San Martin, don Felipe.
 Torrejon Mayor, don Mariano.
 Vargas, don Agustin.

PARLA.

Artalejo, don Manuel Martin.
 Aguado, don Juan Maximino.
 Bermejo, don Ventura.
 Bermejo, don Damian.
 Bermejo, don Manuel.
 Bermejo, don Pio.
 Fernandez, don Eugenio.
 Fernandez, don José.
 Fernandez, don Manuel.
 Fernandez, don Eustaquio.
 Garcia de Rivera, don Feliciano.
 Garcia Fernandez, don José.
 Martin, don Antonio.
 Martin, don Telesforo.
 Martin, don Severo.
 Martin, don Patricio Salurio.
 Ocaña, don Ramon.
 Ocaña, don Leandro.
 Paredes, don Santiago.
 Sacristan, don Galo.
 Sacristan Hurtado, don Manuel.
 Sacristan, don Pablo.
 Sacristan, don Sandalio.
 Velasco, don Pascual.
 Bello, don Galo.
 Bermejo, don Celestino.
 Bermejo, don Pedro.
 Caneja, don Patricio.
 Martin, don Higinio.
 Ortiz, don Manuel.
 Sacristan, don Rufino.
 Solana, don Pedro.

PERALES DEL RIO.

(No tiene electores).
 PINTO.
 Aguado, don Valentin.
 Aguado, don Calisto Martin.
 Burgos, don Anastasio.

Búrgos, don Rafael.
 Batres, don Urbano.
 Batres, don Eusebio.
 Batres, don Carlos.
 Batres, don Pedro.
 Batres, don Ramon.
 Búrgos, don Eusebio.
 Búrgos, don Eugenio.
 Carrero, don Felipe.
 Diaz, don Angel.
 Fernandez de Soto, don Benito.
 Gomez, don Domingo.
 Galloy, don Vicente.
 Gutierrez, don Manuel.
 Lorenz, don Mateo.
 Martin, don Laureano.
 Martin, don Celestino.
 Mantecon, don Juan.
 Orozco, don Nicolás de.
 Perez, don Félix.
 Rincon, don Faustino de.
 Ramon, don Florentino.
 Robledano, don Juan.
 Salgado, don Balbino.
 Serrano (mayor), don Francisco.
 Soriano, don Tomás.
 Zapatero, don Manuel Máximo de.

SAN MARTIN DE LA VEGA

Arias, don Antonio.
 Benito, don Fermín.
 Benito, don Ramon.
 Chapalo, don Anastasio.
 De gado, don Calisto.
 Gil, don Miguel.
 Gil, don Tomás.
 Hernandez, don Clemente.
 Iglesias, don Domingo.
 Llanos, don Nicasio de.
 Martin, don Francisco.
 Ordoñez, don Florentino.
 Ortiz, don Elias.
 Ordoñez, don Juan de Dios.
 Perez, don Francisco.
 Perez, don Galo.
 Panadero, don Ambrosio.
 Piedra, don Martin.
 Quiros, don Luis.
 Quijro, don Pedro José.
 Rincon, don Faustino.
 Sevilla, don Nicanor.

SERRANILLOS.

Fernandez, don Damian.
 Fernandez, don Facundo.
 Fernandez de Cecilia, don Juan.
 Fernandez, don Severiano.
 Fernandez, don Ciriacio.
 Fernandez, don Bernabé.
 Fernandez de Sandalio, don Julian.
 Fernandez, don Clemente.
 Sampa, don Eusebio.
 Serrano, don Bernardo.
 Serrano, don Julian.
 Fernandez, don Cirilo.

TITULCIA.

García, don Pascasio.
 Molinero, don Gregorio.
 Gonzalez, don Lorenzo.
 Carraseosa, don Vicente.
 Chamorro, don Anastasio.
 Chamorro, don Fernando.
 Manzanero, don Francisco.
 Martinez, don José.
 Neró y Salamanca, don Felipe.
 Rubio, don Manuel.

TORREJON DE LA CALZADA.

Dorado, don Blás.
 Rodriguez, don Ecequiel.
 Rodriguez, don Claudio.
 Rico, don Vicente.
 Sedano Sanchez, don Juan.
 Sanchez, don Alejandro.
 Sanchez, don Manuel.
 Sanchez don Claudio, (presbitero).

TORREJON DE VELASCO.

Bravo, don Pedro.
 Cubas, don Antonio.
 Dorado, don Francisco.

Enriquet, don Vicente.
 Garcia Vargas, don Casimiro.
 Garcia Martin, don Casimiro.
 Garvia, don Eladio.
 Garcia, don Fernando.
 Meras, don Manuel.
 Lopez Martin, don Manuel.
 Martin, don Pedro.
 Martin, don Julian.
 Martin, don Felix.
 Pedrero, don Manuel.
 Pedrero, don Felix.
 Pedrero Diaz, don Joaquin.
 Sejournant, don Santiago.
 Pedrero, don Angel.
 Pedrero, don Francisco.
 Robles, don Vicente.
 Rico, don Ignacio.
 Sejournant, don Vicente.
 Sanchez, don Narciso.

VILLAVERDE.

Aganzo, don Juan.
 Aganzo, don Félix.
 Berrocal, don Faustino.
 Garcia, don Francisco.
 Garcia, don Sinfiorano.
 Garcia, don Pedro.
 Larrío, don Mafias.
 Larrío, don Isidoro.
 Labora, don Cándido.
 Labora, don Santiago.
 Lopez Valenzuela, don Francisco.
 Marcus, don Leon.
 Mula, don Eusebio.
 Pingarron, don Agapito.
 Peral, don Cesáreo.
 Peral, don Francisco.
 Bozo, don Felipe del.
 Rodriguez, don José.
 Salamanca, don Roman.
 Torrijon, don Felipe.
 Verdura, don José.
 Uendo, don Antonio.
 Zapatero, don José.
 Zapatero, don Miguel.
 Berrihuet, don Zacarias.
 Rodriguez, don Pedro.
 Serrano, don Braulio.

Número de electores de este distrito, 625.

Madrid 15 de mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 159.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para averiguar el paradero de dos mulas cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de Melchora del Valle, robadas el quince del actual por la noche, del soto del pueblo de Algete, y habidas que sean las pondrán á mi disposicion, como igualmente á las personas en cuyo poder se hallen.

Madrid 22 de mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de las mulas.

Una de siete cuartas, pelo negro, hocico castaño, siete años y un poco zurda.
 Otra de siete cuartas menos tres dedos, pelo castaño oscuro, cinco años de edad, cortada la punta de la oreja derecha, hocico blanco y estampado en él el hierro de eria.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para averiguar el paradero de tres burras, robadas la mañana del 18 del actual del soto de San Martin de la Vega, cuyas señas se expresan á continuacion, y sendo habidas las detendrán á mi disposicion, como igualmente á conductores de ellas.

Madrid 22 de mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de las burras.

Una cerrada, pelo negro, bociblanca-gacha, esquilada, de mucho vientre, con hierro en el labio inferior.
 Otra mohina, negra, de buena alzada, como de ocho años, prenada.
 Otra pelo negro, bociblanca, gacha, prenada, esquilada el lomo, la crin y la cola.

Número 157.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para descubrir el paradero de los autores del robo de tres caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de Bonifacio Muñoz, vecino de la villa de Moralarzal, hecho la noche del 15 del actual, y habidos que sean, como igualmente las expresadas caballerías, las pondrán á disposicion de mi autoridad.

Madrid 21 de mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de las caballerías.

Un caballo cerrado, seis cuartas de alzada, pelo ruano, esquilada la crin, pobre de cola.
 Otro castaño oscuro, cerrado, de seis cuartas de alzada, esquilada la crin, calzado de las patas traseras.
 Otro castaño claro, ciego, de seis años, poco mas de seis cuartas de alzada, esquilada la crin.

Negociado 8.º—Número 771.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la detencion de una mula, de pelo negro, de dos á tres dedos de alzada sobre la marca, de quince á diez y seis años de edad, bien formada, con dos rabillos blancos en la mano izquierda por bajo de la rodilla, cuya bestia ha desaparecido del prado titulado Lobo, termino de Valdatorres, y es de la propiedad de Benito Arroyo, vecino de dicho pueblo. Si fuere habida la pondrán inmediatamente en mi conocimiento.

Madrid 22 de mayo de 1860.—E. Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribuciones.—Recaudadores. Circular.

Por Real orden de 16 del corriente mes se ha recomendado á todos los funcionarios que tienen intervencion en la cobranza de contribuciones la adquisicion del Manual de Recaudadores, publicado por los señores don Agustin Aguirre y don Santiago Salgado. Oficiales de la Direccion general de Contribuciones.

Previstos en esta obra cuantos casos puedan ocurrir en la recaudacion, los señores Alcaldes y Ayuntamientos encontrarán coleccionada en un solo cuerpo la legislación por que se está rigiendo tan interesante parte del servicio público.

La Administracion cree prestárselo de no menos entidad, manifestándoles cuán grato la seria que adquiriesen este medio de esclarecer las atribuciones de los recaudadores y de los contribuyentes, y los derechos de unos y otros, enlazados tan directamente con los que constituyen los de las corporaciones municipales y Juntas periciales.

El Manual de Recaudadores, que forma un tomo de mas de 200 páginas, se vende á 12 rs. en la Comision central de anuncios, establecida en esta corte, calle del Principe, núm. 14.

Madrid 25 de mayo de 1860.—José Cabello y Goytia.

Hipotecas.—Circulares.

La Direccion general de Contribuciones con fecha de ayer dice á esta Administracion de mi cargo lo que sigue:
 «En vista de las dudas ocurridas á varias Administraciones de Hacienda pública, respecto á si el indulto concedido por S. M. en Real orden de 18 de enero último, para los que presenten al registro de hipotecas, dentro del plazo de cuatro meses los documentos que carezcan de esta formalidad, es aplicable tambien á las faltas que puedan cometerse durante dicho plazo, esta Direccion general ha acordado decir á V. S. que los beneficios de aquella soberana disposicion no alcanzan mas que á las faltas anteriores á la fecha de la publicacion de la misma.»

Lo que se avisa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

Madrid 25 de mayo de 1860.—José Cabello y Goytia.

Estancadas.—Envases de pólvora.

El domingo 5 del próximo junio, á las doce de su mañana, se celebrará ante los respectivos Administradores de rentas Estancadas de Alcalá, Buitrago, Escorial, San Martin de Valdeiglesias y Torrelaguna, con asistencia de Escrivano, la venta en subasta pública de todos los cajones vacios de pólvora que existen en las mismas Administraciones, al tipo cada uno de un real y medio. Los cajones se podran dividir en lotes de á cinco y el pago del remate no lo verificará el licitador ó licitadores interin no recaiga en los expedientes la aprobacion de la superioridad.

Lo que se anuncia al público para que surta los efectos correspondientes.

Madrid 25 de mayo de 1860.—José Cabello y Goytia.

Consumos.

Don Anrés Vila, arrendatario que fue de los derechos de consumos en varios pueblos de la provincia de Badajoz, se presentará en esta Administracion principal de mi cargo para enterarse del estado de un negocio que le concierne.

Madrid 25 de mayo de 1860.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Se saca á publica subasta la publicacion del Diario oficial de Avisos de esta corte, con succion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, aprobado por Reales ordenes de 10 de marzo próximo pasado y 19 del actual.

Se admitiran proposiciones por espacio de media hora, desde la señalada para el remate, las cuales deben presentarse en pliegos cerrados; en el caso de que resultasen dos ó mas iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal en ras sus autores, por el tiempo que el señor Presidente se sirva determinar.

Examinada que sea la subasta, se devolverán todos los depositos, excepto el de aquel á cuyo favor quede el remate, que se retendrá hasta que se otorgue la escritura de arrendamiento y constituya la fianza á que hace referencia á cláusula 9.ª, previa la aprobacion de S. M.

La subasta tendrá efecto el día 1.º de junio próximo, á la una de la tarde, en el edificio del Gobierno de provincia, bajo la Presidencia del Ex. mo. señor Gobernador ó persona que se sirva delegar.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Excm. Junta provincial de Beneficencia de esta provincia, saca á pública subasta el periódico titulado Diario Oficial de Avisos de Madrid.

1.ª La duración de este contrato será de seis años, que empezarán á contarse desde el día 16 de junio próximo y finalizarán el día 15 del mismo mes de 1866.

2.ª El periódico ha de publicarse en buen papel, y sus dimensiones no serán menores que las que tiene en la actualidad.

3.ª El Excmo. señor Presidente de la Junta dirigirá las oportunas comunicaciones á las autoridades y corporaciones, á fin de que los anuncios oficiales se remitan á la Dirección de este periódico, la cual los insertará con preferencia á todo otro aviso particular si se reciben en la redacción de este periódico ó sus despachos antes de las seis de la tarde del día anterior al en que haya de publicarse; pasada dicha hora, no tendrá obligación de insertarlos hasta el día siguiente, exceptuándose el caso en que por la autoridad militar se le mande algún bando ó prevención en que se interese el servicio del Estado, pues entonces deberá hacerlo á cualquiera hora, ya sea de la tarde ó de la noche, entendiéndose que la citada autoridad no ha de remitirlo á otro periódico que á este y á la Gaceta.

4.ª El editor tendrá la obligación de insertar en el Diario, gratis y hasta tres veces, todos aquellos anuncios en que así se le prevenga por las autoridades ó corporaciones que se los remitan.

5.ª Para mayor claridad de las condiciones anteriores, se declaran anuncios oficiales, cuya inserción será gratis, los siguientes:

Los bandos y disposiciones gubernativas de las autoridades superiores, civiles y militares.

Los de las Direcciones generales de los ramos de administración civil y militar.

Las citaciones de los Tribunales en causas puramente de oficio, y en las de pobres, sin perjuicio del cobro cuando con arreglo á la ley proceda.

Los anuncios de la Junta general y provincial de Beneficencia y la municipal de Madrid.

6.ª Será circunstancia indispensable para la admisión de cualquier postura, presentar en el acto del remate la correspondiente carta de pago que acredite haber entregado el postor en la Caja general de Depósitos, como garantía de la proposición, la suma de 50.000 rs. efectivos, ó su equivalencia en títulos de la Deuda pública, ó en acciones de carreteras de las emitidas por el Gobierno.

7.ª No se admitirá postura que baje de 25.000 rs. mensuales ó sean 500.000 reales anuales.

8.ª La cantidad en que se remate, será satisfecha por mensualidades anticipadas en la depositaria de la Junta.

9.ª Por vía de fianza y para la seguridad del contrato, se consignarán en la Caja general de Depósitos la cantidad de 100.000 reales efectivos, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado ó en acciones de carreteras de las emitidas por el Gobierno por lo su valor representativo, cuya carta de pago deberá entregarse á la Junta para que obre en su depositaria á los efectos que se dirán.

Esta fianza responderá también de los perjuicios debidamente justificados que á la Beneficencia provincial profujese la publicación de nueva subasta del Diario en el caso de que el contrato se rescindiese por falta de pago de mensualidades por parte del editor de dicho periódico, á cuyo favor quede á juicio de la publicación.

10.ª Si el rematante se atrasase en una ó á lo mas dos mensualidades, la Junta por sí y sin sujeción á formalidad alguna, se reintegrará de la fianza si consistiese en dinero, pero si fuere en títulos, venderá por sí y de plano y sin forma de juicio, los que sean necesarios para ello, entendiéndose en la venta un agente de Bolsa, que hará

constar la ejecución en forma. El contratista completará dicha fianza á las 18 horas de como se le equiva por medio de comunicación, y si no lo hace, la Junta resolverá de plano sin forma de juicio, la rescisión de la contrata ó su cumplimiento gubernativamente.

11.ª En el acto de la subasta se hallará de manifiesto para el debido conocimiento de los licitadores la lista nominal de las suscripciones que en el día tiene el espresado periódico, legalizada por el escribano de esta Junta, en vista de los libros del actual arrendatario, sin que de la veracidad de dicha lista responda la Junta; y por consiguiente, no que la atenida esta á responsabilidad de ninguna especie.

12.ª La misma lista de suscriptores se hallará de manifiesto tres días antes de la subasta en la secretaría de la Junta, sita calle del Luzon, número 6, cuarto principal, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

13.ª Durante el tiempo de la contrata, tendrá obligación el arrendatario de remitir á la Junta mensualmente, relación del número de suscriptores y al propio tiempo de exhibir los libros á dicha Junta, siempre que á esta convenga.

14.ª Los libros deberán llevarse con la debida limpieza y claridad, haciendo las anotaciones por orden cronológico de fechas, consignando distintivamente al final de cada llana, las inscripciones que comprenda, para que al primer golpe de vista se pueda saber con exactitud, y si al escribir las operaciones resultase alguna equivocación, deberá salvarse al final en debida forma.

15.ª La falta de cumplimiento á las condiciones 13 y 14, serán multadas por la Junta desde 100 á 5000 rs. sin perjuicio de utilizar las acciones que con arreglo á las leyes correspondan.

16.ª Los gastos de escritura, remate y copias de escritura que necesite la Junta, serán de cuenta del contratista.

Madrid 19 de mayo de 1860.—El secretario, Leon Maria de Argos.

Mudelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive en..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Junta provincial de Beneficencia de esta corte y de los requisitos y circunstancias que se exigen para la adjudicación en pública subasta del Diario Oficial de Avisos, se comprometo á tomar en arriendo dicha publicación, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones aprobado.

Aquí la proposicion.
Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcalde constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorización superior, saca á pública subasta el arrendamiento de pastos de la dehesa de sus propios, que con designación del tipo del arriendo, se espresan á continuación, las cuales se hallan en el término de la misma ciudad, habiendo señalado para sus remates el día 5 del próximo mes de junio, desde las once de sus mananas á la de la una de su tarde, en la casa consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de la corporacion.

Por un año, contado desde 1.ª de mayo corriente á fin de abril de 1861.

Los pastos de la primera suerte de la dehesa del Barranco del Lobo, para 600 cabezas de ganado lanar, ó una res vacuna por cada diez lanares, tasados en la cantidad de 5968 rs.

Los de la segunda suerte de dicho barranco, para 600 cabezas de ganado lanar, ó una res vacuna por cada diez de aquellas, tasados en 3667 rs.

Los de la tercera suerte del mismo barranco, para 600 cabezas de ganado lanar, ó una res vacuna por cada diez de aquellas, tasados en 5552 rs.

Los del primer cuartel de los Barrancos del otro lado del puente de Zafema, para 400 cabezas lanares, ó una res vacuna por cada diez de aquellas, tasados en 5500 rs.

Los del quinto cuartel de dichos barrancos, para 400 cabezas de ganado lanar ó una res vacuna por cada diez de aquellas, tasados en 5500.

Por un año, contado desde 24 de junio del año actual á 23 del mismo de 1861.

Los pastos de la dehesa de las Majadillas, para 600 cabezas de ganado lanar, tasados en 5000 rs.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Alcalá de Henares 19 de mayo de 1860.—El Alcalde Presidente, Zacarias Bermejo.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Jorge Vicente.

Licenciado don Zacarias Bermejo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que el día 2 de junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta ciudad, y en Madrid en el salón de sesiones de la Diputación y Consejo provinciales, la subasta del servicio de bagajes de este Canton, á contar desde 1.º de julio próximo hasta fin de junio de 1861, y bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial, núm. 102.

Alcalá de Henares 15 de mayo de 1860.—Zacarias Bermejo.—Por mandato de S. S., Gregorio Azaña.

Alcaldia constitucional de Colmenar del Arroyo.

En la villa de Colmenar del Arroyo se subastan los pastos del prado de sus propios, titulado Mont. s., para ganado vacuno, y por la temporada que media hasta el 25 de marzo de 1861, y para su remate está señalado el día 31 del actual, en la casa consistorial de esta villa y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones contenidas en el expediente.

Colmenar del Arroyo 22 de mayo de 1860.—El Alcalde, Pedro de Retes.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

UNION MINERA ANTORCHA Y QUE-RUBINA.

No habiendo producido resultado satisfactorio los requerimientos hechos en doce y treinta del pasado á los señores socios que á continuación se espresan, para que abonasen las cantidades que han debido pagar á esta Sociedad, por importe de los dividendos pasivos que los han correspondido satisfacer por las acciones que respectivamente poseen, la Junta directiva de la misma, cumpliendo lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, les invita en virtud de este tercer y ultimo requerimiento, á que en el término de quince días, contados desde esta fecha, entreguen al recaudador de la sociedad ó al señor tesorero de la misma don José Arro, que vive en la calle de Toledo, número 41, la de las cantidades que respectivamente adeudan, pues transcurrido dicho plazo sin haberlo así verificado, se procederá á declarar amortizadas las acciones que representen, sin perjuicio de practicar las gestiones convenientes para obtener el pago de las sumas que están obligados á satisfacer.

Nombres de los Socios á quienes se refiere el anterior requerimiento y cantidades que deben abonar.

Don Baltasar Anduga y Espinosa debe por siete dividendos correspondientes á las quince acciones que posee, reales vellón 1200.

Señor Marqués de Fonviela debe por siete dividendos correspondientes á las ocho acciones que posee, reales vellón 640.

Don Mariano Salceyo y Rivas debe por los siete dividendos correspondientes á tres acciones, reales vellón 240.

Don Lorenzo Herrera debe por cinco dividendos correspondientes á sus acciones, reales vellón 560.

Don Francisco Cano debe por tres dividendos correspondientes á dos acciones, reales vellón 72.

Don Toribio Lomban debe por seis dividendos correspondientes á una acción, reales vellón 70.

Doña Maria Larmant debe por seis dividendos correspondientes á una acción, reales vellón 70.

Don Juan José Aróstegui, debe por 7 dividendos correspondientes á una acción, reales vellón 80.

Doña Joaquina de la Torre de Aróstegui debe por siete dividendos correspondientes á una acción, reales vellón 80.

Don Marcelino Cadrecha debe por cinco dividendos correspondientes á una acción, reales vellón 60.

Don Marcos Uzainqui debe por cuatro dividendos correspondientes á una acción, reales vellón 48.

Don Francisco Palacios debe por tres dividendos correspondientes á una acción, reales vellón 36.

Madrid 18 de mayo de 1860.—El Secretario, Auseba Llanos Iglesias.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En el hospital provincial de Nuestra Señora de las Misericordias, establecido en esta capital, se halla vacante una plaza de practicante, dotada con 2000 rs. anuales, racion y habitación en el establecimiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Gobernador civil, Presidente de esta Corporacion hasta el día 15 de junio próximo, en que finalizará el término para admitirlas.

Guadalajara 25 de mayo de 1860. El Secretario interino, Emeterio de Soto.

NUEVA BUENA DIGNA. Sociedad minera.

Hallándose en descubierta por pago de dividendos, las acciones número 53, tercero y cuarto cuarto de la 100, primero de la 107, la 118, 119, primero y segundo cuarto de la 120, la 127, primero y segundo cuarto de la 164, de 186, 187, 188, 190, 191, 196, 201, cuarto cuarto de la 219; y habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 11 del reglamento social, quedan caducadas y fuera de circulación, sin opción á los beneficios que señala el artículo 15 por falta al 2.º párrafo del mismo.

Lo que se publica por acuerdo de la Junta Directiva.—El Secretario, Muñoz, 548.

Si por acaso algún poseedor establecido deseara tras pasar su boleto, ya fuera en esta corte, ya en cualquier capital de provincia, puede, si gusta, pasar á verse con la persona á quien conviene, calle de Hortaleza, número 15, Administración de Loterías.